

Bogotá D.C., 31 de enero de 2019
SDM-SC 20005

Señor(a)
HECTOR MANUEL ORJUELA CAMARGO
CARRERA 7 B BIS No 115 A-14
Teléfono 3102509375
Ciudad

REF: Respuesta SDM 9766

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒	No Existe Número
		Renunciado	☐	No Reclamado
		Cumulado	☐	No Concluido
	Hacer de Emite	Faltante	☐	Apertado Oportuno
	No Mas de	Fuerza Mayor	☐	

Fecha 1:	12/19	Fecha 2:					
Nombre del solicitador:		Nombre del Intercedente:					
C.C. 77254286		C.C.:					
Centro de Origen:		Centro de Destinación:					
Observaciones:		Observaciones:					

12/19
 77254286
 12/19
 77254286

Señor ORJUELA CAMARGO

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en el artículo 137 la Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparenda se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Frente a la notificación de los comparendos 1001000000021475823 de 11/21/2018; 11001000000016158831 del 12/14/2017 y 11001000000019129573 del 05/03/2018, se observa la siguiente información:

No de comparendo	Causal de devolución	No de resolución de notificación	Dirección De Notificación
1001000000021475823	DIRECCIÓN ERRADA	AVISO 110 DEL 2018-12-13 NOTIFICADO 20/12/2018	KR 7 8 BIS No. 155 A - 14 BOGOTA DC
001000000016159831	DIRECCIÓN INCOMPLETA	Aviso 076 DEL 2017-12-28 NOTIFICADO 03/01/2018	KR 7 8 BIS No. 155 A - 14 BOGOTA DC
001000000019129573	DIRECCIÓN INCOMPLETA	Aviso 090 DEL 2018-05-16 NOTIFICADO 23/05/2018	KR 7 8 BIS No. 155 A - 14 BOGOTA DC

Para bien, es de aclarar que los aludidos comparendos fueron remitidos a la dirección que encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM) para la fecha de imposición y entrega de los mismos. en este sentido se aclara que la dirección KR 7 B BIS No. 155 A - 14 BOGOTÁ D.C.,

37 - 35

00

idadboqota.gov.co

195

Services Forums
has online E-
h 1 551.5521-8
DC 25-G 2nd A 95
United Nations 11, 210

EMITENTE
 sra. Ratan Boel
 L.D.A MAYOR DE BOGOTÁ -
 tina de mojado - 1954
 clonocle 10 - 37-55

id:BOGOTA.D.C.
name:BOGOTA.D.C.
ip:Postal:112611000
ip:YG218154723CD

STINATARIO
 para Razón Social:
 "OR MANUEL ORTUELA"
 VIGO
 C/CH. CARREIRA 7 E. Bº NO 115

id:BCSDTA D.C.
of:BCSDTA D.C.

Iga Postal:
 na Pre-Admission:
 2018 15:23:50
 vaskuik kura 2018 na 2018/15/2018
 2018/15/2018 2018/15/2018

¡SÓLO LA
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Comunidad y Movilidad

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C19058852	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
HECTOR MANUEL	ORJUELA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1948-08-10	☒ H ☐ M ☐ I	5283156
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 7 B BIS N°. 155 A - 14		

Ahora bien, referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T es necesario traer a colación lo dispuesto en la Ley 1843 2017 14 julio 2017.

Artículo 14º de la ley 1843 . Caducidad. El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así: Artículo 161. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad. La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán falladas a favor del recurrente. La revocación directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser revuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaratoria de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito

COMPARENDO	RESOLUCION
1001000000021475823	1416883 DEL 02/01/2019
11001000000016169831	882 DEL 02/12/2018
11001000000019129973	577011 DEL 07/04/2018

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los **tres días siguientes** a la comisión de la infracción le comunico que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado por el ART 22 la ley 1383 de 2010, establece que los ordenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de efectuar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar esta se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A., por lo tanto es claro que el texto normativo hace referencia al hecho de enviar, mas no notificar dentro un término de tres días.

Ahora bien, Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que esta figura jurídica únicamente procede contra los actos administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que

AC 13 N°. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

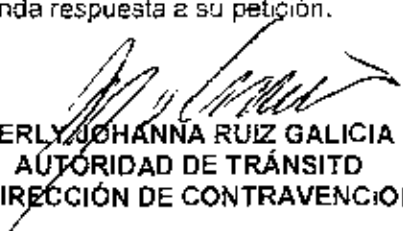
"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto los actos administrativos Resoluciones N°1416883 DEL 02/01/2019, 682 DEL 02/12/2018 Y 577011 DEL 07/04/2018, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Derly Johanna Ruiz

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7084

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-9766/ HECTOR MANUEL ORJUELO CAMARGO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-20005 d el 31 DE ENERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-9766.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO PDR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRÁNSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA